

CONVENIO Nº 155/2023



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO y EL INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO TÉCNICO (UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL)
“SITIO WEB DE JUEGOS SERIOS EN EDUCACIÓN”

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante “UNPAZ” representada en este acto por su Rector Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, en adelante “INSPT UTN”, representada en este acto por el Ing. Alberto Atilio CELIO, como Director del Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, con domicilio legal en Av. Triunvirato 3174, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**, en adelante “UNTREF”, representada en este acto por su Rector Martín KAUFMANN, con domicilio legal en Valentin Gomez 4752, PISO 5, Ciudad y Partido de Caseros Provincia de Buenos Aires, denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante el “CONVENIO”, *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz y *ad referendum* del Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.





CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto visibilizar juegos serios plausibles de ser incorporados en los procesos de enseñanza y aprendizaje de todos los niveles del Sistema Formal de Educación en Argentina y de promover la cooperación entre distintas instituciones de Educación Superior (ES): UNPAZ, UNTREF y INSPT - UTN se creará un sitio web de difusión de juegos serios y su vinculación pedagógica. Entendiendo que los juegos serios se utilizan para educar, entretener e informar, creando entornos de aprendizaje que permiten experimentar con entornos simulados.

SEGUNDO: ACTIVIDAD

Este trabajo conjunto y coordinado tendrá como líneas de acción: la exploración y registro, descripción y categorización de juegos serios. Se fundamentará la inclusión de juegos serios en educación, se brindarán sugerencias de aplicación en áreas curriculares y se abrirá un registro de buenas prácticas educativas para socializar con la comunidad educativa. Se compartirán fichas de descripción técnica (MDA) y de evaluación pedagógica de evaluación de juegos serios. A su vez, el trabajo exploratorio y descriptivo permitirá la confección de informes que sinteticen el registro de la producción y oriente a los docentes en la integración de juegos serios de un contenido disciplinar en sus prácticas educativas. Se estimulará la generación de jornadas docentes para compartir experiencias de buenas prácticas de aplicación y uso de juegos serios.

A su vez, el trabajo exploratorio y descriptivo permitirá la confección de informes que sinteticen el registro de la producción y oriente a los docentes en la integración de juegos serios de un contenido disciplinar en sus prácticas educativas. Se estimulará la generación de jornadas docentes para compartir experiencias de buenas prácticas de aplicación y uso de juegos serios.



Este proyecto resulta de fundamental importancia para la Tecnicatura Universitaria de Producción y Diseño de Videojuegos UNPAZ, para las Carreras de Educación de UNTREF y para las Carreras de Informática y Robótica de INSPT - UTN, **TERCERA. INSTITUCIÓN QUE DESARROLLA EL PROYECTO.**

El Proyecto se desarrolla en: Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ); Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) y en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico de la Universidad Tecnológica Nacional (INSPT - UTN).

El sitio web estará anclado en los servidores de UNPAZ, el link al mismo será incorporado en las páginas de UNTREF, UNPAZ y INSPT - UTN resaltando que la producción es conjunta y colaborativa.

CUARTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

Coordinación Técnica

José Guerra Prado – Coordinador de la Licenciatura de Industrias Culturales – UNPAZ

Gabriel Asprella – Coordinador de Educación. UNTREF

María Gabriela Galli – Directora de Carrera de Informática Aplicada.

Director/es / Responsables del Proyecto

José Guerra Prado – UNPAZ

María Beatriz de Ansó – UNTREF

María Gabriela Galli – INSPT - UTN

Otros docentes responsables: Marisa Conde (UTN-INSPT) y María de la Paz Colla (INSPT - UTN); Eda Lía Artola (UNPAZ).

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.



- a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- b. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio serán propiedad de las CONTRAPARTES y UNPAZ de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.
- c. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

SEXTA. GARANTÍAS

La UNPAZ se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida.

Las CONTRAPARTES, por su parte, declaran y garantizan cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo pero sin limitar la legislación en materia regulatoria.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS BIENES





Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMA PRIMERA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS

Cuando se utilicen los logos, nombres, marcas y/o emblemas, previamente deberá contar con la autorización por escrito de las partes.

En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la ley de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos LEY 24.766.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL, las Partes se comprometen a:



- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.
- c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma

DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN. PRÓRROGA.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la firma del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

DÉCIMO CUARTA. VALIDEZ Y EJECUTORIEDAD DEL CONVENIO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

La validez y ejecutoriedad del presente Convenio para la Universidad Tecnológica Nacional, se producirá al día siguiente del dictado del acto administrativo que resuelva su refrendo por el Rector, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de Rectorado N° 960/2016.

DÉCIMO QUINTA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su

1



resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de San Martín.

DÉCIMO SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los siguientes constituidos al efecto:

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

“INSPT - UTN”: Av. Triunvirato 3174, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“UNTREF”: Valentin Gomez 4752, PISO 5, Ciudad y Partido de Caseros Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...15...días del mes de.....Junio..... de 2023.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº 155/2023

FECHA 24 NOV 2023

Nº
FECHA


Lic. Martín Kaufmann
Rector
UNTREF


ING. ALBERTO VIARENGO
DIRECTOR
Instituto Nac. Sup. del Prof. Técnico
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz